



AUTO N° 422 DE 2017

(16 de mayo)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL AREA URBADA DEL MUNICIPIO DE URUMITA - LA GUAJIRA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se recibió solicitud presentada por la alcaldía del municipio de urumita, mediante oficio radicado 1245 del 17 de noviembre de 2016, en la que solicita los permisos correspondientes para la poda de árboles ubicados en el parque ecológico del Barrio José Prudencio Padilla, del Municipio de Urumita, aduciendo riesgo para la comunidad por el contacto de los arboles con las líneas de alta tensión ocasionando cortos y caída del cableado eléctrico.

Que mediante Auto de trámite No. 1405 del 30 de noviembre de 2016, la Dirección Territorial del Sur, avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada y ordenó inspección ocular por parte de personal idóneo de la Territorial Sur con el fin de evaluar la solicitud y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación realizó visita de inspección ocular el pasado 12 de abril de 2017, a los sitios de interés en zona urbana del Municipio de Urumita - La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 370.0386 del 12 de abril de 2017, en el que se establece lo siguiente:

(...)

Antecedentes:

Mediante oficio numero No. S-2016-701/DISPO2-ESTPO-TRD-29 de fecha 17 de noviembre de 2016 cuyo asunto es , solicitud de poda de árboles, por el comandantes de la estación de Policía de Urumita La Guajira Alberto Rúa Ávila, quien manifiesta que en el municipio de Urumita más exactamente en el barrio José Prudencio Padilla sobre el parque ecológico, el día 15 de noviembre del 2016 en las horas de la mañana se presentó una novedad en la cual, los arboles por las fuertes brisas tocan las redes eléctricas por lo grande la copa de los árboles produciendo un corto y este originó caída del cableado eléctrico, presentando un riesgo para las personas que transitan por las instalaciones del parque. En el oficio se anexan fotografías de los arboles situados en el parque ecológico del barrio José Prudencio Padilla, pudiendo observar que las ramas de los arboles recubren las redes del alumbrado público.

Dicha solicitud se canalizó por la unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria (UMATA), la cual está bajo la Dirección de Yelmis Rumbo Romero.

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Solicitante: Yelmis Rumbo Romero

C.C No 38.363.254

Dirección: Cra 13 No 14 -76 barrio la concordia

Ciudad: Urumita

Teléfono: 3146555781

E-mail: yelmis22@hotmail.com

2. VISITA Y EVALUACIÓN TÉCNICA

Orden de visita: En atención a la solicitud de Yelmis Rumbo Romero, en su calidad de Directora de Umata, quien mediante oficio solicita mediante oficio de fecha noviembre 22 de 2016, visita de inspección ocular por parte de la Corporación como primera autoridad ambiental para que emita concepto técnico que autorice el aprovechamiento forestal de árboles muertos por causas naturales y la poda de otros que están ocasionando perjuicio a la comunidad. Con base a lo solicitado se avoca conocimiento mediante auto No.1405 de fecha diciembre 20 de 2016, y en consecuencia se ordena a personal idóneo de la dirección territorial del sur para la práctica de una visita de inspección ocular, evaluar la solicitud y conceptuar al respecto.

Fecha de la visita: 8 de marzo de 2017.

Acompañante: La visita se realizó de manera conjunta con el funcionario de UMATA Alexnaider Romero identificado con cedula de ciudadanía No.15.186.089, residenciado en la carrera 14 # 14-04 de Urumita La Guajira, con quien hicimos contacto telefónico al número de celular: 3166486891.

Ubicación del predio: parque ecológico ubicado entre calle 11 y 12 con carrera 3a en el barrio José Prudencio Padilla del Municipio de Urumita (Coord. Geog. Ref. 10°33'37.5"N 073°01'00.9"W).

Acceso: con indicaciones de nuestro acompañante Alexnaider Romero se sigue la nomenclatura urbana del Municipio de Urumita, para llevar el lugar exacto.

Descripción:

En la visita de inspección ocular se pudo evidenciar que el parque ecológico ubicado en el barrio José Prudencio Padilla del municipio de Urumita departamento de la guajira, existe una arborización conformada por 7 árboles de Acacio rojo (*Delonix regia*), conocido por tener su follaje denso, extendido y flores grandes de color rojo, dichos arboles presenta un estado fitosanitario grave, un follaje marchito por la falta de agua, en algunos de estos árboles fue posible notar daños mecánicos en fuste por presencia de plagas (temitas) que no fueron tratadas a tiempo las cuales se alimenta de la celulosa contenida en la madera, sus ramas recubren el tendido eléctrico que alimenta las lámparas que iluminan el parque ecológico y sus alrededores, cuando ocurren fuertes vientos las ramas de los árboles en movimiento pueden causar rotura de las redes eléctricas, lo que ocasiona de inmediato la interrupción del servicio de energía.

Los árboles se encuentran ubicados al lado derecho en la calle 12 que conduce a la carretera nacional, a una distancia aproximada de (3) metros del andén peatonal del parque ecológico, siendo un riesgo para las personas que transitan y se recrean en este espacio público, debido a que las ramas de los árboles se entrelazan con las redes eléctricas ocasionando por la acción del vientos un corto eléctrico al entrar en movimiento, esto representa una amenaza ya que se pueden romper las redes y ocasionar daños incluyendo personas y animales, como se aproxima la temporada de lluvias se deben tomar precauciones al respeto para evitar un accidente.

Ambientalmente se considera viable conceder al Municipio de Urumita a través de la Unidad de asistencia Técnica Municipal agropecuaria (UMATA), permiso para podar los 7 árboles Acacio rojo (*Delónix regia*), los productos resultantes de la poda no podrán depositarse en caminos o vías terciarias, lotes de engorde ubicados dentro del área urbana, botaderos satélites de residuos sólidos, como tampoco apilar en el área del parque.

Se recomienda la tala y deben ser remplazados por otras especies ornamentales y/o frutales, se deben cortar porque al crecer entran en contacto con las redes eléctricas y de igual manera afectan el alumbrado del parque ecológico.

El procedimiento de liquidación, las tarifas y los topes máximos para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental en jurisdicción de CORPOGUAJIRA, las tarifas sujetas a régimen especial, de conformidad con el capítulo III, artículo décimo cuarto literal B se liquidará a razón de 0.08 SMMLV o sea $\$737.717 \times 0.08 = \$59.017.36$ pesos esto multiplicado por el número de árboles (7) nos queda así $59.017.36 \times 7 = \$413.121.52$ pesos cuatrocientos trece mil ciento veintiún mil pesos con cincuenta y dos centavos.

REGISTRO FOTOGRAFICO



3. CONCEPTO TÉCNICO

Basado en lo observado en la visita de inspección ocular previa solicitud de permiso, de poda de árboles en el parque José Prudencio Padilla del municipio de Urumita, hecha la correspondiente visita de inspección ocular y verificado lo solicitado se considera viable conceder al municipio de Urumita a través de la UMATA erradicar los árboles solicitado en poda en el parque José prudencia Padilla, lo cual se considera técnica y ambientalmente **viable** conceder permiso.

El solicitante en virtud del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico deberá:

- Disponer de forma inmediata y adecuadamente los residuos (troncos, ramas y hojas) producto de la tala, en los botaderos autorizados por el Municipio tomando todas las medidas preventivas para el control de incendios, transporte, propagación de enfermedades y contaminación por desperdicios.
- Queda totalmente prohibido botar los residuos en botaderos satélites



- *Al momento de disponer la corta de los árboles se debe realizar con personal idóneo, y dar aviso a la empresa prestadora de los servicios de energía para que estos sean suspendido en el sector mientras se está realizando esta actividad*
- *Tener consigo el permiso que emita la autoridad ambiental, en caso que sea requerido por cualquier otra autoridad que dese verificar la legalidad de la actividad.*

1. Medidas de compensación:

*En caso de que se decida talar los árboles y no podarlos la compensación será la siguientes para arbolado urbano, se establece la relación de 1:3 ósea que por cada árbol talado deben reponer tres, y como fueron 7, daría un total de 21 árboles en compensación en buen estado fitosanitario, el espacio donde están ubicados los 7 árboles a remplazar de Acacio rojo (*Delónix regia*), es muy reducido se pueden sembrar 7 preferiblemente especies cuya altura no supere los 12 metros, recomendables para espacios de crecimiento limitado, maíz tostado, Cotoprix entre otros, el excedente de 14 árboles deben ser plantado en espacios públicos del área urbana del municipio Urumita, para plantar los árboles se deben ubicar alejados de las redes de alumbrado público, y evitar que sus raíces causen problemas en las redes de alcantarillado y acueducto, o sea especies cuyo sistema radicular no sea agresivo.*

2. Recomendaciones especiales:

- *Evitar por todos los medios la quema de los residuos producto de la tala.*
- *Mantener en contante vigilancia a los árboles sembrados para que de una u otra forma no sean afectado por ningún factor.*

(...)

FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015 cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su

ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, en su calidad de autoridad ambiental de esta jurisdicción y en mérito de lo anteriormente expuesto

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar autorización de Aprovechamiento de Árboles Aislados al MUNICIPIO DE URUMITA NIT: 800.059.405-6, para la intervención con tala de (7) árboles de la especie comúnmente llamada Acacio rojo (*Delonix regia*), ubicado en la Calle 11 y 12 con Carrera 3ª en el Barrio José Prudencio Padilla bajo (Coord. Geog. Ref. 10°33'37.5"N 073°01'00.9"W). Del Municipio de Urumita- La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: MUNICIPIO DE URUMITA NIT: 800.059.405-6, deberá cancelar en la cuenta de cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la suma de(\$ 413.121.52) CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTE Y UN MIL PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS. M/L, por el servicio evaluación tramite.

ARTICULO TERCERO: El término de la presente autorización es de seis (6) meses, contado a partir de la notificación de este auto, el cual podrá ser prorrogable si las condiciones lo ameritan previa solicitud con anticipación de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: MUNICIPIO DE URUMITA NIT: 800.059.405-6 asume toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de la presente autorización.

ARTÍCULO QUINTO: Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal el MUNICIPIO DE URUMITA NIT: 800.059.405-6, deberá 1:3 ósea que por cada árbol talado deben reponer tres, y como fueron 7, daría un total de 21 árboles en compensación en buen estado fitosanitario, el espacio donde están ubicados los 7 árboles a remplazar de Acacio rojo (*Delonix regia*), es muy reducido se pueden sembrar 7 preferiblemente especies cuya altura no supere los 12 metros, recomendables para espacios de crecimiento limitado, maíz tostado, Cotoprix entre otros, el excedente de 14 árboles deben ser plantado en espacios públicos del área urbana del municipio Urumita, para plantar los árboles se deben ubicar alejados de las redes de alumbrado público, y evitar que sus raíces causen problemas en las redes de alcantarillado y acueducto, o sea especies cuyo sistema radicular no sea agresivo

ARTÍCULO SEXTO: MUNICIPIO DE URUMITA NIT: 800.059.405-6, deberá Cumplir con las siguientes obligaciones:

- La entidad o persona contratada para realizar la intervención debe ser idóneo para la realización de este tipo de trabajos y se debe garantizar la señalización, implementos y general la seguridad a los operarios encargados y a terceros en la ejecución de la intervención.

- El material vegetal y todos los residuos que se generen en la intervención, deben ser recogidos y dispuestos adecuadamente, y es deber del solicitante aportar a la Territorial Sur, soporte documental que lo evidencie.
- Deberá informar oportunamente a la empresa que presta los servicios energía eléctrica para que éste sea suspendido el día que se programe la actividad de intervención, a efectos de no causar daños que puedan ocasionar accidentes a los operarios y/o electrodomésticos.
- Informar y/o divulgar a la comunidad sobre las jornadas de intervención, y adelantar acciones para minimizar el impacto social de la misma.
- Disponer de forma inmediata y adecuadamente los residuos (truncos, ramas y hojas) producto de la tala, en los botaderos autorizados por el Municipio tomando todas las medidas preventivas para el control de incendios, transporte, propagación de enfermedades y contaminación por desperdicios.
- Queda totalmente prohibido botar los residuos en botaderos satélites

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acto administrativo deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE URUMITA NIT: 800.059.405-, a través del Alcalde Municipal, su delegado o apoderado debidamente constituido.

ARTICULO NOVENO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTÍCULO DÉCIMO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Secretaria General, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 16 días del mes de mayo de 2017.


ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARÍZ
Director Territorial del Sur

Proyecto: Carlos zarate 